

ANEXO 01:

FORMATO PARA LA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES Y ESTADO DE SU IMPLEMENTACIÓN

ACCIONES ADOPTADAS

Nombre de la Entidad	: Ministerio de Energía y Minas	PERIODO DE SEGUIMIENTO	DEL:	01.07.2014	AL:	31.12.2014
Nombre del Órgano Informante	: Órgano de Control Institucional					

N° de Informe y nombre del Informe	N° de la Recomendación	(1) Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
<p><b>299-2005-CG/SP</b></p> <p>Examen Especial sobre la Asistencia del Personal de la Unidad Ejecutora N° 001: Administración Central</p>	1	<p>Al señor Ministro de Energía y Minas</p> <p>Disponer que la administración inicie y agote las acciones administrativas para los fines del recupero de los importes pagados en exceso por los hechos materia de las observaciones N°s II.1, II.2 y II.3, procediendo a formular el respectivo requerimiento para su devolución a quienes se beneficiaron con los descuentos efectuados, adoptando las acciones legales pertinentes en caso no sea posible dicho recupero en la vía administrativa.</p>	En Proceso
<p><b>275-2008-CG/SP-EE</b></p> <p>Determinación de Regalías en Contratos de Hidrocarburos Contratación de los Lotes 88, 56, 1-AB y Otros Ejecución Contractual de los Lotes 1-AB y 8 Periodo ENE.1999 – DIC.2006.</p>	3	<p>Al Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas</p> <p>Para que en marco de su competencia funcional, disponga la revisión del caso de la metodología por Escalas de Producción y de la Metodología por Resultado Económico, adicionadas al Reglamento para la aplicación de la Regalía y Retribuciones en los Contratos Petroleros, y de los resultados de la misma adopte las medidas correspondientes a efectos que dicho Reglamento contenga únicamente las metodologías que cumplan con lo establecido en el Artículo 47° de la Ley N° 26221 - Ley Orgánica de Hidrocarburos.</p> <p>Asimismo, en el marco de su competencia funcional, disponga la revisión de los Contratos en los que, para la determinación de los porcentajes de regalía, se ha considerado la Metodología por Escalas de Producción, la Metodología por Resultado Económico o variantes de ambas metodologías, u otras metodologías distintas a las previstas en el Reglamento para la Aplicación de la Regalía y Retribuciones en los Contratos Petroleros y su modificatoria, así como de los contratos en los que se han establecido límites superiores para los porcentajes de regalías.</p>	En Proceso
	4	<p>Disponer en el marco de su competencia técnico normativa, se evalúe y emita la normativa que regule los procedimientos que deben seguir los procesos de Promoción, Concurso, Negociación Directa y Contratación de Hidrocarburos, considerando los principios de transparencia, predictibilidad, legalidad y razonabilidad a dichos procesos.</p>	En Proceso

<p><b>13-2010-2-0054-MEM/OCI</b></p> <p>Acciones efectuadas por el Ministerio de Energía y Minas en el Marco del Cumplimiento de la Garantía de Abastecimiento para el Mercado Nacional de las Reservas Probadas de Gas Natural del Lote 88.</p>	3	<p>Al señor Ministro de Energía y Minas</p> <p>Atendiendo a que no existe mayor normativa que regule la elaboración de los Planes Referenciales de Hidrocarburos, deberá disponerse se elabore y apruebe el marco normativo que asegure la confiabilidad del citado documento de gestión, el mismo que deberá considerar definiciones, estructura, alcance, fuentes de información, metodologías de proyecciones, niveles de revisión y aprobación, acervo de la documentación sustentatoria, publicación, entre otros que se consideren necesarios.</p>	En Proceso
<p><b>18-2010-2-0054-MEM/OCI</b></p> <p>Examen Especial a la Gestión de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, periodo 2008-2009.</p>	1	<p>Al señor Ministro de Energía y Minas</p> <p>Considerando la importancia de los documentos de gestión, se sirva disponer que la Dirección General de Minería priorice la elaboración del Plan Referencial de Minería para el periodo 2010-2019, bajo la supervisión del Señor Vice Ministro de Minas. Asimismo se disponga a dicha Dirección General la actualización periódica de la información contenida en los futuros Planes Referenciales de Minería, a fin de facilitar la toma de decisiones de inversionistas mineros para la realización de estudios y proyectos.</p>	Concluida
	5	<p>Disponga que la Dirección General de Minería a través de la Dirección de Promoción Minera agilice los trámites correspondientes a fin de culminar la revisión de la calificación de omisos a la presentación de las DAC del Año 2005 que fueron declaradas fundadas por el Consejo de Minería y proceder de acuerdo a los criterios técnicos establecidos y a la experiencia obtenida, la emisión de resoluciones directorales por concepto de aplicación de multas a los omisos a la presentación de las DAC de los años 2006, 2007, 2008 y 2009.</p>	Concluida
<p><b>04-2011-3-0154</b></p> <p>Informe Largo de Auditoría 2009. Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas - Central.</p>	3	<p>Se recomienda a la Alta Dirección evaluar la situación actual de la Procuraduría Pública a fin de gestionar recursos humanos y logísticos, con la finalidad de actualizar la base de datos y así contribuir en la importante labor que se les ha encargado de efectuar la defensa de los derechos e intereses del MEM.</p>	En Proceso
<p><b>08-2011-3-0154</b></p> <p>Informe Largo de Auditoría 2009. U.E. N° 005: Dirección General de Electrificación Rural –DGER MEM.</p>	1	<p>Se recomienda al Director General de Electrificación Rural informe al Secretario General sobre las deficiencias advertidas de la información remitida por Procuraduría Pública como consecuencia de la situación que viene afrontando, con la finalidad de contribuir que se adopten las medidas necesarias previa evaluación de los recursos humanos y logísticos que le permitan ejercer la importante labor que se les ha encargado de efectuar la defensa de los derechos e intereses del MEM.</p>	En Proceso
<p><b>04-2011-3-0064</b></p> <p>Informe Largo de Auditoría Financiera, U.E. N° 001: MEM Central, periodo 2010.</p>	1	<p>La Dirección General de Administración de la Unidad Ejecutora N° 001: MEM Central, debe disponer que la Directora de la Oficina de Logística concluya con la evaluación del inventario de bienes al 31 de diciembre de 2010, los mismos que serán conciliados con los activos registrados en libros; asimismo, se debe realizar la tasación de dichos bienes a efectos de establecer su valor real a la fecha. Una vez que la Oficina de Logística concluya con la evaluación del inventario coordina con la Oficina Financiera a efecto de proceder con el registro de los ajustes respectivos que resulten del mismo.</p>	En Proceso

	2	La Procuraduría Pública del MEM en coordinación con la Dirección General de Administración y la Dirección de la Oficina Financiera, disponga la actualización del estado situacional de los procesos judiciales donde la entidad es parte procesal, necesaria para la presentación adecuada de los estados financieros al 31 de diciembre de 2010.	En Proceso
	3	La Procuraduría Pública del MEM en coordinación con la Oficina Financiera, realicen la calificación de las contingencias generadas de los procesos judiciales donde la entidad es parte procesal.	En Proceso
<p><b>01-2011-2-0054-MEM/OCI</b></p> <p>Examen Especial a los Procesos de Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Consultoría de Obras de la Unidad Ejecutora N° 001: MEM Central, periodo 2009 - 2010</p>	2	<p>Disponga que el Secretario General solicite al Director de la Oficina General de Administración que la Directora de la Logística, elabore y proyecte una Directiva Interna, que debe ser aprobada mediante Resolución Directoral, en la que, entre otros, se establezcan los procedimientos necesarios para el adecuado cumplimiento de las disposiciones establecidos en la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, sobre los temas siguientes:</p> <p>2.1. A partir, de que el órgano técnico responsable de la supervisión y/o conformidad de la contratación, informe sobre la conformidad, recepción y/o liquidación de la obra, debe señalarse un plazo o una fecha definida para la aprobación de la liquidación de los contratos de ejecución y supervisión de obra por parte de la autoridad administrativa competente.</p> <p>2.2. Los funcionarios responsables de las direcciones, oficinas o áreas usuarias responsables de la supervisión y/o conformidad de los servicios y/o bienes contratados por el MEM deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar, suscribir y detallar expresamente mediante un informe u otro documento a la Oficina de Logística el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato o en las Bases por parte de los contratistas respecto de la presentación de cada Entregable (Informe) o bien, según corresponda a la naturaleza de su contratación, donde se deberá precisar, de ser el caso, la determinación o aplicación de penalidades, para lo cual deberá adjuntar el sustento correspondiente.</li> <li>- Las direcciones, oficinas o áreas usuarias responsables de la supervisión y/o conformidad de los servicios y/o bienes contratados deben sustentar técnicamente y opinar expresamente mediante un Informe u otro documento sobre la procedencia o no de la ampliación del plazo contractual que fuera solicitado por el contratista, acorde con las causales, forma y plazos establecidos en el Artículo 175° del RLCE, el cual será requisito previo para la aprobación de dicha ampliación por parte de la Administración del MEM.</li> </ul> <p>2.3. Establecer un plazo definido a efecto de que cada dependencia o área usuaria, responsable de los requerimientos y/o procesos de contratación de bienes, servicios, obras y consultoría de obras programados en el Plan Anual de Contrataciones - PAC, presenten oportunamente sus requerimientos de contratación, con la finalidad de que se priorice y optimice el cumplimiento de los plazos establecidos en dicho PAC, acorde con los objetivos y metas que se encuentren previstos en el Plan Operativo Institucional, o en su caso, sustenten las razones que generan la postergación de la contratación para una nueva fecha, la cual deberá contar con la conformidad de la Oficina de Logística, para su aprobación.</p> <p>2.4. En los Informes donde se contenga el sustento de los presupuestos de Adicionales y/o Deductivos de Obras, que emitan los órganos administrativos competentes, se incluya el análisis y la descripción técnica respectiva mediante un cuadro de trabajo donde se detalle los presupuestos y las partidas correspondientes vinculadas o no con el monto contractual original, así como el Porcentaje de Incidencia Acumulada respecto de cada presupuesto Adicional o Deductivo sujeto a evaluación y aprobación.</p>	Pendiente



		2.5. La Oficina de Logística, previamente a la formulación del requerimiento para que la Oficina Financiera realice la devolución de las garantías de seriedad de oferta, debe contar con el Vº Bº del profesional responsable de la Oficina de Logística, a quien se le haya asignado el control o seguimiento de la firma de los contratos, dicha conformidad debe evidenciarse mediante un proveído, informe u otro documento pertinente.	
	6	Disponga que el Director de la Oficina General de Administración adopte las acciones necesarias para garantizar el resarcimiento económico que la Directora de la Oficina de Logística debe realizar a favor del MEM por un importe de S/. 4,986.95 (Cuatro mil novecientos ochenta y seis y 95/100 nuevos soles) en razón de los hechos señalados en la observación N° 1 y conforme al "Compromiso de Pago" que ha suscrito la citada Directora ante el MEM. Para lo cual, debe efectuarse una liquidación cada tres meses, sobre la base del porcentaje ejecutado y pagado por el Contrato N° 121-2010-MEM/LOG-INFO, suscrito con la empresa Click Office S.A., beneficiaria de la Buena Pro de la ADP N° 011-2010-MEM/LOG, ello atendiendo a su naturaleza de prestaciones periódicas, y con la finalidad de asegurar su pago progresivo.	En Proceso
<b>02-2011-2-0054-MEM/OCI</b> Examen Especial al Proceso de Evaluación y Aprobación del Plan de Cierre de Minas a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros y Dirección General de Minería, periodo 2009-2010.	2	Al señor Ministro de Energía y Minas  Que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros elabore un procedimiento aplicable a la etapa de participación ciudadana del proceso de evaluación y aprobación del Plan de Cierre de Minas, en el que entre otros aspectos, incluya los criterios establecidos en el Artículo 51º de la Ley n.º 28611, Ley General del Ambiente, así como las disposiciones pertinentes de la Ley n.º 28090, Ley que regula el Cierre de Minas y su Reglamento, para su posterior aprobación por las instancias pertinentes del MEM e implementación por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, con el objeto de que se dé cumplimiento al inciso f) del Artículo 50º de la Ley General del Ambiente que establece el deber del Estado de "Rendir cuenta acerca de los mecanismos, procesos y solicitudes de participación ciudadana, en las materias a su cargo."	Concluido
	6	Que la Dirección de Asuntos Ambientales Mineros, en el marco del proceso de mejora continua y sobre la base de la experiencia obtenida hasta la fecha, en el proceso de evaluación y aprobación de los Planes de Cierre de Minas, defina el alcance de las deficiencias significativas "de carácter estructural" y de su "contenido técnico", correspondientes a la etapa de Evaluación Técnica Inicial de los Planes de Cierre de Minas; así como, el alcance de las observaciones correspondientes a la etapa de "evaluación especializada"; asimismo efectúe la revisión de los plazos que actualmente se vienen aplicando para la subsanación de observaciones en cada etapa, con el objetivo de que se evalúe y defina si requieren ser modificados para que las observaciones necesariamente sean absueltas en la etapa correspondiente, debiendo proponer, de ser el caso, las modificaciones del Reglamento de Cierre de Minas, ello con la finalidad de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno de la norma.	Concluido
	8	Que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros tomando como base la experiencia obtenida en la ejecución del proceso de evaluación y aprobación de los Planes de Cierre de Minas, efectúe la revisión de los plazos de ejecución establecidos para cada etapa, así como del plazo total del proceso, a fin de que determine si requieren ser modificados y de ser el caso, proponga las modificaciones del Reglamento de Cierre de Minas, debiendo tener en cuenta la adecuación del correspondiente procedimiento TUPA a dichos plazos.	Concluido



<b>95-2011-3-0106</b> Auditoría Financiera a la Administración del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo. Dirección General de Hidrocarburos, periodo 01.ENE. al 31.DIC.2010.	1	De acuerdo a la naturaleza de los hechos reportados recomendamos que el Vice Ministro de Energía disponga la evaluación y determinación de las acciones necesarias tendientes a la instauración del correspondiente proceso administrativo, previo deslinde de responsabilidad, sobre el funcionario responsable, así como de la adopción de las medidas correctivas pertinentes.	Pendiente
	2	Teniendo en consideración, la concordancia en la información técnica y procedimientos de cálculos para determinar las Bandas de Precios Objetivo aplicados y de los Factores de Aplicación para los Aportes y Compensaciones por los meses de enero a mayo del 2010, recomendamos que el Vice Ministro de Energía disponga que la Dirección General de Hidrocarburos, como Administrador del Fondo, efectúe las acciones necesarias con la finalidad de sustentar y determinar los cálculos técnicos adecuados que permitan establecer la razonabilidad de los valores aplicados en los factores de aportes y compensaciones de las Bandas de Precios publicados en las resoluciones directorales.	Pendiente
<b>23-2012-3-0029</b> Informe Largo de Auditoría Financiera de la Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas - Central, al 31 de diciembre de 2011.	1	Al señor Ministro de Energía y Minas  El Comité Central de Control Interno del Ministerio de Energía y Minas establezca plazos perentorios para adecuarse a lo dispuesto en la Resolución de Contraloría No. 458-2008-CG "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", monitoreando el proceso a través de la información periódica a ser reportada por los comités de implementación y el Órgano de Control Institucional, sobre los avances logrados y las limitaciones encontradas en el proceso de implementación como parte de la autoevaluación mencionada en el componente de Supervisión.	Pendiente
	2	El Director General de Administración coordine con el Procurador Público del Ministerio de Energía y Minas, con relación a la información a reportar sobre los procesos judiciales en contra de la Entidad, para que efectúe una evaluación total e identifique específicamente los pasivos que finalmente podrían resultar al concluirse las demandas y litigios, y que podrían significar salida de recursos de la Entidad para cancelar las posibles obligaciones que resulten; según el estado situacional de los procesos (remota, posible, probable), que permita separar contablemente los procesos que se debe controlar en cuentas de orden y aquellos en los que se debe efectuar la provisión contable de acuerdo a la NICSP 19 Provisiones, Pasivos y Activos Contingentes. Para tal efecto: a. Disponer que la Jefatura Administración y Finanzas realice las coordinaciones con la Procuraduría Pública del MEM para obtener información real basada en la los falsos expedientes judiciales y arbitrales, a fin de conciliar el saldo de la Cuenta 2401 Provisiones y 9109 Cuentas de Contingencias. b. Disponer que se implemente una política interna de provisión para las contingencias judiciales, entendida como los lineamientos generales que establezcan parámetros que determinen las dependencias responsables de la evaluación, el cálculo y calificación de las mismas, así como las responsables de coordinar el procedimiento y periodicidad del reporte y contabilización de la provisión; política que permitirá revelar en la contabilidad el valor estimado de pérdida de las contingencias.	Pendiente
	3	El Director General de Administración de la Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas - Central, en su condición de Presidente de la Comisión de Saneamiento Contable, comprenda dentro de su plan de trabajo, acciones específicas que permitan sustentar la existencia, integridad y exactitud de los activos fijos transferidos por ETECEN, ETESUR y ELECTROPERU en el año 2002 y que se presentan en los registros contables al 31 de diciembre de 2011 por un valor neto de S/794,255,560.	Pendiente
	4	Efectúe el seguimiento de la implantación de las recomendaciones planteadas en el presente Informe Largo y Memorando de Control Interno a fin de que las deficiencias observadas sean superadas.	En Proceso



<b>SOA PORTAL VEGA &amp; ASOCIADOS</b>  Auditoría Financiera a la Administración del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo, Dirección General de Hidrocarburos, periodo 01.SET.2004 al 31.DIC.2009.	1	De acuerdo a la naturaleza de los hechos reportados recomendamos que el Vice Ministro de Energía disponga la evaluación y determinación de las acciones necesarias tendientes a la instauración de los correspondientes procesos administrativos, previo deslinde de responsabilidades. sobre los funcionarios responsables, así como de la adopción de las medidas correctivas pertinentes. (Conclusión N° 3)	Pendiente
	2	Teniendo en consideración, la ausencia de información de sustento y procedimientos de cálculo para determinar las Bandas de Precios Objetivo aplicados y de los Factores de Aplicación para los aportes y compensaciones por los periodos del 2004 al 2009, recomendamos que el Vice Ministro de Energía disponga que la DGH, como Administrador del Fondo, efectúe las acciones necesarias con la finalidad que se evalúe y determine la identificación y ubicación de los procedimientos y cálculos técnicos que permitan establecer la razonabilidad de los valores aplicados en los factores de aportes y compensaciones de las Bandas de Precios correspondientes a los periodos examinados.	Pendiente
<b>02-2012-2-0054-MEM/OCI</b>  Examen Especial al Comité de Administración de los Recursos para Capacitación - CAREC, periodos 01.ENE.2009 al 31.DIC.2011	1	Al Señor Ministro de Energía y Minas, disponga:  Las acciones administrativas que correspondan para el deslinde de las responsabilidades administrativas identificadas en el examen, según su cargo funcional y/o grado de participación en el hecho observado, en su calidad de miembros y ex miembros del Comité Directivo del CAREC, a los funcionarios y ex funcionarios considerados en las observaciones señaladas en el Anexo N° 02 - A del presente informe, los cuales se detallan a continuación:	En Proceso
	3	La remisión del presente Informe al Presidente del Comité Directivo del CAREC, para el deslinde de las responsabilidades administrativas funcional identificadas en el examen a la Secretaría Ejecutiva, considerado en las observaciones determinadas y señaladas en el Anexo N° 02 –C del presente informe..”	En Proceso
	5	Que el Presidente de Comité Directivo del CAREC disponga que la Secretaría Ejecutiva del CAREC, respecto de las actividades de "Capacitación del Personal" contenidas en los Planes Anuales de Actividades y del Presupuesto Anual, en su calidad de responsable de la administración del CAREC, realice lo siguiente:  5.1. Cumpla con disponer la formulación del "Plan Anual de Capacitación" del año 2012, para el personal del CAREC, a cargo de la Coordinadora del Área de Administración, el mismo que deberá contener, entre otra información, todas las propuestas de capacitación realizadas o por llevarse a cabo en dicho periodo, considerando las que conlleven viajes al extranjero debidamente identificadas y justificadas, a nivel de la profesión, función y/o cargo de cada personal que labora en el CAREC, en cumplimiento a lo establecido en el Numeral 4.2.2, Sección 3 del Manual de Organización y Funciones y el Numeral 5.4 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Acuerdo del Comité Directivo N° 0296-2007-CAREC de 21.Dic.2007.  5.2 El Plan Anual de Capacitación citado en el numeral anterior deberá ser presentado ante el Comité Ejecutivo del CAREC, para su conocimiento y aprobación en virtud de sus funciones de "Administrar los Recursos y Medios de los Contratistas", establecido en el Inciso b), Artículo 11° del Reglamento de Utilización de los Recursos y Medios Provenientes de los Contratistas, aprobado por Decreto Supremo N° 040-98-EM.  Asimismo, deberá elaborar un informe por la autorización de los diez (10) viajes al extranjero que el personal que labora en el CAREC ha realizado durante los años 2009, 2010 y 2011, donde se contengan las razones y la justificación de la capacitación que fue otorgada a dicho personal, con relación a su profesión, cargo y función que desempeña en el CAREC, mediante el cual deberá rendir cuenta ante el Comité Directivo sobre dichos viajes, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Literai g), Artículo 27° del Estatuto del CAREC, aprobado mediante Resolución Vice Ministerial N° 025-2005-MEM/VM del 29.Set.2005.	En Proceso



03-2012-2-0054-MEM/OCI

Examen Especial a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, periodo del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011.

2

Que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros - DGAAM, establezca los mecanismos de control necesarios a fin de garantizar que los profesionales responsables de evaluar los Estudios de Impacto Ambiental de los Proyectos de Exploración, Explotación y Beneficio Minero, dejen constancia de la inclusión de los aportes, comentarios u observaciones, recibidos oportunamente en virtud de los Procesos de Participación Ciudadana, en los informes de evaluación o el informe final que sustente su decisión de aprobar o no el estudio ambiental correspondiente; asimismo, de considerarlo pertinente prosiga con el traslado de los que correspondan al Titular Minero para su levantamiento, asegurándose y dejando constancia de la evaluación del levantamiento efectuado por la Empresa, en concordancia con el Artículo 22° y 29° de las Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, aprobadas mediante Resolución Ministerial n.° 304-2008-MEM-DM del 26 de junio de 2008.

Asimismo, que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros - DGAAM, en caso no tome en cuenta algunas de las observaciones y recomendaciones recibidas, precise en su informe final las razones correspondientes por tal decisión, dándolas a conocer a quienes formularon tales comentarios, en concordancia con el Artículo 29° de las Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, aprobadas mediante Resolución Ministerial n.° 304-2008-MEM-DM del 26 de junio de 2008 y el Artículo 51° de la Ley n.° 28611, Ley General del ambiente del 15 de octubre de 2005.

En proceso

4

Que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros - DGAAM, continúe las coordinaciones con el Ministerio del Ambiente y concrete las acciones pertinentes que permitan actualizar las normas relativas a la Evaluación de Impacto Ambiental del Subsector Minero, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley n.° 27446, Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Concluido

5

Que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros en virtud de la revisión periódica de los plazos demandados por el proceso de evaluación y aprobación de Estudios Ambientales del Subsector Minero, tomando en consideración la experiencia obtenida a la fecha, uniformice los plazos establecidos en el marco de la Ley y Reglamento del SEIA, y efectúe las coordinaciones pertinentes para la adecuación de los citados plazos en los correspondientes procedimientos TUPA del MINEM.

En Proceso

6

Que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros - DGAAM continúe y concrete las acciones tendientes a optimizar el proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental de Proyectos de Exploración, Explotación y Beneficio mineros, continuando con la implementación progresiva y mejoras en el Sistema de Evaluación Ambiental en Línea - SEAL, concretando en el corto plazo el análisis y la evaluación de sus procedimientos internos, actualizando y emitiendo, de ser el caso, los lineamientos que consoliden los requisitos necesarios para el mejor desempeño en el desarrollo del citado proceso, priorizando la emisión de guías o manuales para la revisión de los citados estudios, que les permita a los profesionales encargados contar con herramientas estandarizadas para la toma de decisiones en el otorgamiento de las certificaciones ambientales de los proyectos mineros.

En Proceso

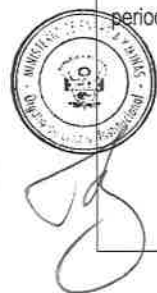
7

Que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros - DGAAM informe al Ministerio del Ambiente, entidad a la que le corresponde la implementación del Registro de entidades autorizadas para la elaboración de evaluaciones ambientales estratégicas y para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental que tendrá la facultad de fiscalizar y sancionar el incumplimiento de la normativa aplicable, sobre las limitaciones que presenta su actuación en cuanto a la aplicación de sanciones en virtud de lo dispuesto en la Resolución Ministerial n.° 580-98-EM-VMM, por cuanto dicha normativa no posee un sustento con rango de Ley que atribuya la correspondiente potestad sancionadora a la DGAAM, sustentando y dando a conocer la necesidad de concretar a corto plazo las acciones para la emisión del Reglamento correspondiente a fin de que se efectivicen las sanciones por faltas administrativas a las Empresas Consultoras encargadas de elaborar Estudios Ambientales.

En Proceso



	8	<p>Que hasta la efectiva implementación del Registro de entidades autorizadas para elaborar Estudios Ambientales a cargo del MINAM, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros - DGAAM establezca:</p> <p>8.1. Que se implementen mecanismos que le permitan establecer mejoras en la presentación de los Estudios de Impacto Ambiental por parte de las Empresas Consultoras encargadas de elaborar Estudios Ambientales del Subsector Minero, a efectos de minimizar aquellas observaciones que se encuentren relacionadas con faltas establecidas en la Resolución Ministerial n.º 580-98-EM-VMM de 27 de noviembre de 1998.</p> <p>8.2. Que se actualice periódicamente y publique el "Record de empresas consultoras habilitadas para realizar estudios de impacto ambiental - Sector Minero", en el cual adicionalmente a la información contenida incluya, un ítem relacionado al número de observaciones vinculadas con las faltas contenidas en la citada en la Resolución Ministerial n.º 580-98-EM-VMM de 27 de noviembre de 1998.</p>	En Proceso
	9	<p>Que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros - DGAAM, en cumplimiento del Artículo 53º del Reglamento de la Ley n.º 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), en caso requiera la Opinión Técnica de otras autoridades sectoriales, considere todas las opiniones recibidas al momento de formular la resolución aprobatoria o desaprobativa de la solicitud; asimismo, solicite y supervise que los profesionales responsables de evaluar los Estudios de Impacto Ambiental precisen en el Informe final de evaluación las consideraciones para acoger o no tales opiniones, teniendo en cuenta, de ser el caso, las observaciones pendientes de absolución por parte de las autoridades sectoriales competentes.</p>	En Proceso
<p><b>030-2013</b></p> <p>Informe Largo de Auditoría Financiera Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas Central, período 2012</p>	1	<p>La Directora de la Oficina General de Administración, en coordinación con la Oficina de Logística, deben coordinar las acciones necesarias para concluir con el inventario físico, valuación y saneamiento de los bienes entregados en Concesión a Red e Energía del Perú, con la finalidad de registrar los ajustes contables que se determinen.</p>	En Proceso
	3	<p>La Directora General de Administración en Coordinación con la Dirección Nacional de Endeudamiento y Tesoro Público, debe realizar la consulta a la Dirección General de Contabilidad Pública, respecto al registro contable de los importes transferidos por Perupetro S.A. al Tesoro Público, teniendo en cuenta que, el registro contable que se viene realizando hasta la fecha podría estar limitando la información que se presenta en el Estado de Gestión de la Cuenta General de la República.</p>	Concluido
<p><b>01-2013-2-0054-MEM/OCI</b></p> <p>Examen Especial a las adquisiciones de bienes y servicios realizados por la Unidad Ejecutora N° 001: MEM Central Ministerio de Energía y Minas, período 01.ENE.2011 al 31.DIC.2012.</p>	1	<p>Al señor Ministro de Energía y Minas</p> <p>Que la Secretaría General del MINEM, instruya a las áreas del Ministerio de Energía y Minas que para el caso de contratación de servicios de consultorías, para la elaboración de informes sobre temas específicos, adopten un mecanismo a través del cual se agote la búsqueda de información disponible con relación al objeto y/o materia de la necesidad del servicio a contratar, a manera de sustentar el requerimiento de contratación; asimismo, para que se establezca un mecanismo de control que asegure que los informes y/o entregables presentados por los consultores respondan a la necesidad y calidad requerida.</p>	Pendiente
	2	<p>Que la Secretaría General del MINEM, instruya a las áreas del Ministerio de Energía y Minas que para el caso de contratación de servicios de consultorías, definan claramente las características del servicio a contratar en función a la necesidad identificada por cada área; asimismo, que la "Conformidad de Servicio" se realice previa verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales asumidas por el consultor.</p>	Pendiente





<p><b>02-2013-2-0054-MEM/OCI Reformulado</b></p> <p>Examen Especial a la Ejecución y Supervisión de Obras llevadas a cabo por la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, por el periodo del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011.</p>	2	<p>Disponga que la Dirección de Proyectos, proyecte y eleve un informe a la Dirección General de Electrificación Rural en un plazo perentorio respecto de las limitaciones administrativas u operativas que viene atravesando las Jefaturas de Proyectos Norte y Sur con relación a la administración de los contratos de ejecución y supervisión de obras, estableciendo las causas, consecuencias, así como las alternativas de solución que correspondan a efecto superar las limitaciones advertidas, de tal forma que se tome conocimiento detallado de ello y disponga las acciones correctivas del caso. para que se realice una reestructuración en la distribución y cobertura, para la administración adecuada de los contratos de obra, que a futuro se asignan a los Coordinadores de Obra.</p>	Concluido
	4	<p>Disponga que la Dirección General de Electrificación Rural ordene que la Dirección de Proyectos solicite a las Jefaturas Estudios y de Proyectos que tomen las medidas correctivas pertinentes mediante la implementación de procedimientos internos, a efectos de que situaciones, como las reportadas en la observación n°1 no vuelvan a suscitarse, a fin de que la aprobación de los proyectos de inversión pública y la administración de los contratos de ejecución y supervisión de obras, se realice en estricto cumplimiento del marco normativo interno y externo vigente.</p>	En Proceso
<p><b>03-2013-2-0054-MEM/OCI</b></p> <p>Auditoría a los Estados Financieros del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Energía y Minas, periodos 2010 y 2011.</p>	1	<p>Al señor Ministro de Energía y Minas</p> <p>Disponga que, los representantes del Ministerio de Energía y Minas en el CAFAE/MEM, cumplan y cautelen el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del CAFAE/MEM, específicamente en los aspectos siguientes:</p> <p>1.1. Que para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo se cuente con un Plan Anual de Utilización del Fondo y Asistencia y Estimulo y un Plan Anual de Trabajo, aprobado por el CAFAE/MEM.</p> <p>1.2. Que los recursos administrados por el CAFAE/MEM, sean destinados al beneficio de los trabajadores del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Energía y Minas, en línea con lo establecido en los artículos 2° y 3° del Reglamento Interno del CAFAE/MEM.</p>	Pendiente
	2	<p>Disponga que, los representantes del Ministerio de Energía y Minas en el CAFAE/MEM, cautelen que las actuaciones de los representantes legales del CAFAE/MEM, cuenten previamente con la aprobación documentada del mencionado Comité.</p>	Pendiente
	3	<p>Disponga que la Oficina General de Administración y la Oficina de Logística, mantengan los documentos ordenados y completos respecto a sus decisiones.</p>	Pendiente
	4	<p>Sin perjuicio de las acciones que el Sistema Nacional de Control ejecute respecto a lo señalado en los Aspectos de Importancia 1.4 y 1.5, debe disponer acciones respecto al uso de los recursos administrados por el CAFAE/MEM, obtenidos de la donación de bienes remanentes por parte del Ministerio de Energía y Minas, en fines distintos a lo establecido en el Reglamento Interno del CAFAE/MEM.</p>	Pendiente
<p><b>04-2013-2-0054-MEM/OCI</b></p> <p>Examen Especial a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, período 01.ENE.2010 al 31.DIC.2011.</p>	1	<p>Al Señor Ministro de Energía y Minas:</p> <p>Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades del funcionario de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos que se detalla en el Anexo 2 adjunto, comprendido en la observación n.° 1, por corresponder a la competencia de la Entidad, considerando que el hecho observado no se encuentra sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.</p>	Concluido



	3	<p>Disponga que la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, en lo que respecta al subsector hidrocarburos, apruebe una metodología o procedimiento que permita clasificar las actividades que no se encuentran contenidas en el Anexo 6 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 015-2006-EM.</p> <p>Asimismo disponga, respecto al subsector electricidad, que la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, apruebe una metodología o procedimiento para la evaluación del documento denominado Evaluación Preliminar, teniendo en cuenta los criterios de protección ambiental establecidos por el artículo 5° de la Ley n.° 27446, Ley del SEIA y el artículo 37° y Anexo V de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n° 019-2009-MINAM o, en su defecto, apruebe un mecanismo de clasificación anticipada para proyectos eléctricos con características comunes, de acuerdo al artículo 9° de la Ley del SEIA y artículo 39° de su Reglamento .</p>	En Proceso
	4	<p>Disponga que la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, desarrolle las acciones necesarias con la finalidad de que el Ministerio de Energía y Minas apruebe el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.</p> <p>Asimismo disponga, respecto al subsector electricidad, que la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, formule el proyecto de Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, para la aprobación correspondiente, a fin de remplazar el reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo n° 29-94-EM, el mismo que a la fecha se encuentra desactualizado respecto al marco normativo vigente del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p>	En Proceso
	5	<p>Atendiendo a que la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos no ha venido sujetando su actuación a los plazos máximos establecidos por la normativa ambiental sectorial (TUPA) ni la del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, para la evaluación y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d), para actividades de electricidad e hidrocarburos, y siendo que actualmente mediante Decreto n° 060-2013-PCM se han establecido plazos más estrictos para la actuación de las autoridades competentes, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos debe efectuar una revisión al cumplimiento de la normativa vigente para la aplicación exacta de dichos plazos a efecto de optimizar dicho proceso y el cumplimiento del marco legal vigente.</p>	En Proceso
	6	<p>Disponga que la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, considerando que para el subsector electricidad aún no se ha aprobado el proyecto de Términos de Referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, disponga que en su oportunidad, se proceda con la aprobación formal de los Términos de Referencia que haya sido propuesto por los peticionarios, correspondientes a Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d), evaluando previamente el cumplimiento de los contenidos y criterios mínimos establecidos en el numeral 10.1, artículo 10° de la Ley n° 29622, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental como en el Anexo IV de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n° 019-2009-MINAM.</p>	Concluido



<b>05-2013-2-0054-MEM/OCI</b> Examen Especial a la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, "Proceso de Evaluación y Otorgamiento de Derechos Eléctricos" período 01.ENE.2010 al 31.DIC.2011.	2	Que la Dirección General de Electricidad, en base a un análisis histórico de los plazos demandados por el proceso de evaluación de solicitudes y otorgamiento de Concesiones y Autorizaciones, defina los plazos más adecuados, y seguidamente a ello, efectúe las coordinaciones pertinentes a efecto de que los plazos establecidos en el marco de la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, así como a los establecidos en sus correspondientes procedimientos TUPA, sean actualizados y uniformizados.	En Proceso
	3	Que la Dirección General de Electricidad, teniendo en cuenta que el plazo para realizar estudios otorgado a la empresa Ortiz Construcción y Proyectos S.A., mediante Resolución Ministerial n.° 269-2012-MEM/DM vence en enero del año 2015, disponga las acciones correspondientes para que el Director de Concesiones Eléctricas solicite a la referida empresa que tramite una prórroga de la Resolución Directoral n.° 031-2011-ANA-DARH emitida por el ANA.	En Proceso
	4	Que la Dirección General de Electricidad, adopte acciones tendentes a establecer de manera formal el procedimiento para la aplicación de la consulta previa en los procedimientos administrativos a su cargo, con énfasis en la identificación de pueblos indígenas u originarios y la afectación de sus derechos colectivos, además de las herramientas o instrumentos que permitan una adecuada aplicación y facilitación de la implementación de la Ley de Consulta Previa y su Reglamento.	En Proceso
	5	Que la Dirección General de Electricidad, efectúe las acciones correspondientes a efecto de implementar los controles necesarios que garanticen que para el caso de procedimientos de otorgamiento de concesión temporal a cargo de la DGE, se cumpla con realizar el "evento presencial" en el marco de los lineamientos para la participación ciudadana en las actividades eléctricas, máxime si consideramos que el correcto desarrollo de mecanismos de participación ciudadana en cada una de las etapas de un proyecto reduce en gran medida potencialidad de ocurrencia de conflictos sociales en el futuro.	En Proceso
	6	Que el Ministerio de Energía y Minas (MEM) disponga que la Dirección General de Eficiencia Energética, órgano responsable de la elaboración del Plan Nacional de Energías Renovables del MEM, desarrolle las acciones necesarias a efecto que a una fecha definida formule dicho instrumento de gestión, como documento base para la adecuada planificación de la generación de energía eléctrica en el país, con recursos energéticos renovables (RER), acorde con lo establecido en el artículo 11° del Decreto Legislativo n.° 1002 y 24° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo n.° 050-2008-EM.	Concluido
	7	Que la Dirección General de Electricidad y la Dirección de Concesiones Eléctricas evalúen las causas de demora en el proceso de evaluación y otorgamiento de concesiones y autorizaciones eléctricas, estableciendo formalmente las medidas correctivas para cada causa identificada.	En Proceso
	<b>734-2013-CG/ENER-EE</b> Examen Especial al Ministerio de Energía y Minas "Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios mediante Procesos de Selección Públicos", período 01.ENE.2011 AL 31.DIC.2012	5	A la Directora General de la Oficina General de Administración, para que en el ejercicio de sus atribuciones:  Disponga las acciones administrativas pertinentes para cautelar que los bienes adquiridos cumplan con las condiciones, características y especificaciones técnicas establecidas en las bases administrativas, y que los controles de calidad para el otorgamiento de la conformidad de los servicios e internamiento de los bienes, sean efectuados de ser el caso, con la participación de una empresa certificadora de calidad debidamente acreditada.
6		Disponga que la Gerencia de Logística, bajo responsabilidad, verifique que todos los documentos presentados por las empresas que obtuvieron la buena pro cumplan con las exigencias dispuestas en las bases y normas legales aplicables, durante la revisión del cumplimiento de los requisitos previo a la suscripción de los contratos.	En Proceso

<b>Informe N° 858-2013-CG/PSC-IM</b> Informe Macro Sobre la Gestión de los Programas Sociales	7.2	Implementar procedimientos que aseguren la ejecución óptima del presupuesto asignado, y que esta corresponda a las metas específicas que se aprueban en el Plan Operativo Institucional (POI) del PPSS, debiéndose efectuar la asignación del gasto en función al orden de prioridad de las metas establecidas en el POI (Conclusiones 6.3 al 6.5 del Informe)	Pendiente
	7.3	Implementar o actualizar según corresponda los mecanismos de monitoreo y evaluación en torno a la ejecución del presupuesto destinado a la atención de usuarios, a fin determinar el cumplimiento de la programación de los recursos destinados para dicho fin ( Conclusión 6.8 del Informe)	Pendiente
	7.4	Para los programas sociales de beneficios individuales, implementar y mantener actualizado los sistemas de información de registro de usuarios, para asegurar el cumplimiento de las medidas de focalización para la atención de usuarios. (Conclusión 6.6 del Informe)	Pendiente
<b>Informe 089 - 2013 - CG/PSC - IM</b> *INFORME MACRO SOBRE LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES* PERIODO ENERO - DICIEMBRE 2011	4	Hasta que el estado desarrolle un sistema de monitoreo y evaluación, diseñar un mecanismo que le permita a la entidad a evaluar todos los PPSS que tiene a su cargo, dicho mecanismo incluirá como mínimo aspectos de evaluación ex - ante, procesual y final para cada PPSS, lo que le facilita que el estado desarrolle a la toma de decisiones para realizar las mejoras que pudieran requerirse de acuerdo a los resultados obtenidos.	En Proceso
<b>SOA PORTAL VEGA &amp; ASOCIADOS</b> Auditoría a los Estados Financieros y Aspectos Operativos del Proyecto de Electrificación Rural Mediante la Aplicación de Fondos Concursales-FONER II por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2011 y el 31 de diciembre de 2012	1	El Director Ejecutivo del Proyecto deberá coordinar con los responsables de los Componentes del Proyecto a fin de que evalúen los factores que generan la no ejecución del presupuesto aprobado, y que se propongan la reprogramación de actividades y gestionen ante las instancias competentes, la aprobación oportuna de las viabilidades a los Proyectos de Electrificación Rural del FONER II con el fin de alcanzar los objetivos del Proyecto dentro del plazo establecido en el Convenio de Préstamo.	En Proceso
<b>018-2014-3-0154</b> Informe Largo Auditoría Financiera U.E. N° 001: MEM –CENTRAL, periodo 2013.	1	Se recomienda al Secretario General, coordinar con el funcionario encargado de la Dirección General de la Oficina General de Administración para que instruya a la Oficina de Logística efectuar el seguimiento a los servicios de Inventario con el fin que se concluya a cabalidad en el tiempo programado y comprometido por parte de la empresa contratada.	Pendiente
	2	Se recomienda al Ministro, evaluar la situación actual que atraviesa la Procuraduría Pública del Ministerio, las carencias que afronta con la finalidad de contar con mayor apoyo para el cumplimiento cabal de sus funciones, y exigir que la Procuraduría Pública del Ministerio, brinde una mejor atención actualizada, exacta y oportuna a la Oficina de Finanzas.	Concluido
<b>022-2014-3-0154</b> Informe Largo Auditoría Financiera U.E. N° 005: MEM - DGER, periodo 2013.	1	Se recomienda al Ministerio de Energía, evaluar la situación actual que atraviesa la Procuraduría Pública del Ministerio, las carencias que afronta, con la finalidad de proporcionar mayor apoyo para el cumplimiento cabal de sus funciones como es el mantener un Inventario Permanente de los Procesos Legales que mantiene la Unidad Ejecutora 005: Dirección General de Electrificación Rural-DGER, entre otros.	Concluido



<p><b>01-2014-2-0054-MEM/OCI</b></p> <p>Examen Especial al Ministerio de Energía y Minas "Otorgamiento de Concesiones, aprobación de programas de inversión, reinversión y su ejecución, estudios de factibilidad, contratos de garantías así como identificación de pasivos ambientales a cargo de la Dirección General de Minería" <b>Período: 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2013</b></p>	1	Al Señor Ministro de Energía y Minas	En Proceso
	2	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios de la Dirección General de Minería, comprendidos en las observaciones n.º 1 y 2, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. <b>(Conclusión n.º 01 y 02)</b>	En Proceso
	3	Disponer, que la Dirección General de Minería inicie gestiones ante la empresa HUSBAY PERU S.A.C (antes NORSEMONT PERU S.A.C) orientadas a lograr que el expediente n.º 2125971 de 09 de setiembre de 2011 cuente entre sus actuados con el estudio de factibilidad técnico - económico que sustentó el contrato de garantías y medidas de promoción de la inversión suscrito por el Ministerio de Energía y Minas y dicha empresa. Cautelando que este estudio de factibilidad recoja los parámetros técnicos y económicos (producción promedio anual, cronograma de inversiones, equipos y maquinarias, otros) que sustentaron en su momento la suscripción de dicho contrato. <b>(Conclusión n.º 01)</b>	En Proceso
	4	Disponer, que la Dirección General de Minería en el marco de lo establecido en el Plan de Manejo de Pasivos Ambientales Mineros <sup>1</sup> 2012 – 2016, específicamente su Fase II – Determinación de responsables de la remediación; programe actividades para impulsar de manera real y efectiva la identificación de los responsables de pasivos ambientales mineros, asimismo, efectúe las coordinaciones necesarias a efecto de asegurar los recursos presupuestales previstos en el referido plan que permitan la ejecución de estas actividades. <b>(Conclusión n.º 02)</b>	Concluido
	5	Disponer, que la Dirección General de Minería evalúe la necesidad de gestionar la modificación del procedimiento TUPA CM02 "Otorgamiento de Concesión de Transporte Minero y Labor General", con la finalidad de incluir las etapas b) <sup>2</sup> y c) <sup>3</sup> del procedimiento TUPA CM01 (Caso A) "Otorgamiento de Concesión de Beneficio" que vienen siendo tomados en cuenta en el proceso de otorgamiento de concesión de transporte minero, además de los requisitos correspondientes a cada una de ellas. <b>(Conclusión n.º 04)</b>	En Proceso
<p><b>02-2014-2-0054-MEM/OCI</b></p> <p>*Cumplimiento de los compromisos establecidos en contratos de concesión de transporte de hidrocarburos por ductos y de los procesos autoritativos de competencia de la Dirección</p>	1	Disponer, que la Dirección General de Minería evalúe la necesidad de efectuar el trámite correspondiente para establecer un procedimiento TUPA para las solicitudes de modificación de la "concesión de transporte minero" que a futuro se presenten al MINEM, en concordancia a lo establecido en los artículos 40º y 41º del Capítulo VI - Procedimientos para Concesiones de Labor General y de Transporte Minero del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado con Decreto Supremo n.º 018-92-EM. <b>(Conclusión n.º 05)</b>	En Proceso
	1	De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 15º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; y en mérito a las conclusiones expuestas en el presente informe, se efectúan las recomendaciones que se detallan a continuación:	Proceso



<sup>1</sup> Aprobado mediante Resolución Directoral n.º 088-2012-MEM/DGM

<sup>2</sup> Autorización de construcción.

<sup>3</sup> Inspección de verificación, otorgamiento del título y autorización de funcionamiento.

General de Hidrocarburos"		Al señor <b>Ministro de Energía y Minas:</b>	
período: 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013		Disponga el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Dirección General de Hidrocarburos, comprendidos en la observación única, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. <b>(Conclusión n.º 1)</b>	
	2	Disponga que el Director General de Hidrocarburos a cargo de la DGH, en su calidad de administradora del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles derivados de los Hidrocarburos imparta los lineamientos necesarios a fin de que el personal encargado de determinar los saldos netos que correspondan a cada productor o importador para ordenar su compensación o aporte, cumplan con revisar la integridad y la consistencia de la información contenida en cada uno de los formatos de autoliquidaciones presentados por los productores o importadores, atendiendo a que éste es un proceso de evaluación previa y que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 32.1, artículo 32° de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la fiscalización posterior sólo tiene por objeto "verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones presentadas por el administrado." <b>(Conclusión n.º 1).</b>	Concluido
	3	Disponga que el Director General de Hidrocarburos coordine con el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, responsable de fiscalizar el correcto funcionamiento del Fondo <sup>4</sup> conforme a las directivas la DGH; siendo además que el Osinergmin establece la banda de precios, los precios de referencia y el margen de comercialización de combustibles, resulta necesario evaluar y formular conjuntamente con el Osinergmin los lineamientos a seguir para la fiscalización del contenido de azufre en plantas de abastecimiento, terminales, refinerías, y demás establecimientos, atendiendo a que dicha información debe ser resultado de la aplicación de métodos de ensayo debidamente acreditados y por ser determinante para identificar los productos a los cuales se les aplicarán los factores de compensación en favor de productores o comercializadores de combustibles. <b>(Conclusión n.º 1).</b>	En Proceso
	4	Disponga que el Vice Ministerio de Energía y la Dirección General de Hidrocarburos, instancias competentes de la Entidad adopten las medidas necesarias orientadas a definir el estado de suspensión en que se encuentra el Contrato de concesión de transporte de gas natural al sur del país suscrito con Kuntur Transportadora de gas S.A., con el fin de salvaguardar los intereses del Estado frente a posibles contingencias, tomando en cuenta la existencia de la Garantía 1 del contrato que cubre el cumplimiento de las obligaciones desde la suscripción del contrato hasta su puesta en operación comercial. <b>(Conclusión n.º 2).</b>	Concluido
	5	Disponga que el Director General de Hidrocarburos, asuma las acciones pertinentes a fin de que se verifique que las facturas contenidas en las veinticuatro (24) autoliquidaciones presentadas por la empresa SK Innovation Sucursal Peruana, mediante el Formato A, declarando la venta del producto GLP y por las cuales la DGH aprobó factores de compensación por un total de S/. 18 347 926,78 y de aportación por un total de S/. 1 437 811,82, correspondan según su fecha de emisión a las semanas de vigencia de los factores de compensación y/o aportación aplicados; para tal efecto dicha información deberá ser objeto de la fiscalización posterior. <b>(Conclusión n.º 3).</b>	Concluido



De acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Decreto de Urgencia n.º 060-2011.

	6	Disponga que el Director General de Hidrocarburos, asuma las acciones requeridas a fin de que se actualice el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Entidad, respecto al procedimiento de Autorización para la comercialización y registro de combustibles y otros productos derivados de los hidrocarburos, identificado como procedimiento AH10 del TUPA, y en particular los requisitos exigibles a los productores y comercializadores mayoristas, de acuerdo a la modificación del artículo 64° del Reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos mediante Decreto Supremo n.° 015-2014-EM de 09 de mayo de 2014. <b>(Conclusión n.° 4).</b>	Concluido
<b>03-2014-2-0054-MEM/OCI</b> "Uso y Rendición de cuentas por viáticos, asignaciones y entregas a rendir, del programa cocinas Perú de la dirección general de eficiencia energética" periodo: 2 de enero 2013 al 28 de febrero de 2014	3	<b>AL SEÑOR MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS</b> , para que en el ejercicio de sus atribuciones:  Disponga, que la Oficina General de Administración a través de la Oficina Financiera instruya al personal bajo su cargo. velar por el estricto cumplimiento de la Directiva de viáticos, en lo que atañe a las rendiciones de cuentas, con especial atención a las rendiciones de cuentas que deben presentar los Comisionados del Programa Cocina Perú, además, adopte como práctica sana de control interno: a) La presentación mensual de un informe sobre el estado de las rendiciones de cuentas de todo el personal del Ministerio de Energía y Minas, con copia al Órgano de Control Institucional, b) No emitir viáticos a personas que tengan pendiente la devolución de importes no utilizados, incluyendo aquellos importes que resulten de alguna observación a la rendición de cuentas efectuadas por la Oficina Financiera como resultado de su revisión. <b>(Conclusión n.° 01)</b>	Concluido
	4	Disponga, que la Secretaría General solicite a la Procuraduría Pública del Ministerio de Energía y Minas reportar periódicamente sobre el seguimiento de la acción penal en curso respecto de los hechos irregulares determinados en la observación del presente informe. de acuerdo a su competencia, para el resarcimiento económico en favor del Ministerio de Energía y Minas. <b>(Conclusión n.° 01)</b>	En Proceso
<b>05-2014-2-0054-MEM/OCI</b> "Contrataciones de personal mediante contrato administrativo de servicios (cas) y de locaciones de servicio en la Oficina General de Gestión Social y la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones" Periodo: de 2 de Enero 2013 a 28 de Febrero de 2014	3	<b>AL SEÑOR MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS</b> , para que en el ejercicio de sus atribuciones:  Disponga, que la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas, considerando que el monto máximo de las contrataciones de bienes y servicios menores o iguales a 3 UIT(S/. 11 400,00) ha sido incrementado <sup>5</sup> a 8 UIT (30 400,00) elevando con ello el riesgo inherente a este tipo de contrataciones, realice el seguimiento a las acciones de control gerencial que deberán efectuar las instancias responsables de la implantación de las recomendaciones que sobre estas contrataciones se formulan en el Memorándum de Control Interno, anexo al informe. <b>(Conclusión n.° 01)</b>	Pendiente
<b>SOA PORTAL VEGA &amp; ASOCIADOS</b> Auditoría Financiera Operativa del Proyecto "Mejoramiento de la Electrificación Rural Mediante la Aplicación de Fondos Concursables – FONER II (Convenio de Préstamo BIRF 8034-PE)", por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2013	1	La DGER como Organismo Ejecutor del Proyecto FONER II deberá gestionar al más alto nivel con las gerencias y/o directores de las EE DD, con conocimiento del FONAFE, a fin de comprometer de manera oportuna y efectiva su participación en la viabilidad y ejecución de los Proyectos indicados, a fin de alcanzar los objetivos del Componente 1 del Proyecto FONER II dentro del plazo establecido en el Convenio de Préstamos, de no ser así la DGER en coordinación con los actores del Proyecto deberán de reprogramar y viabilizar las actividades de los Componentes del Proyecto, solicitando al Banco una extensión de plazo razonable para su ejecución.	Pendiente

<sup>5</sup> Artículo 5° de la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado



	2	La DGER como Organismo Ejecutor del Proyecto FONER II deberá gestionar al más alto nivel con las gerencias y/o directorios de las EE DD, con conocimiento del FONAAFE , a fin de aprovechar los recursos disponibles que no serán usados en el financiamiento de proyectos de electrificación rural bajo el sistema de fotovoltaicos reasignándolos al financiamiento de proyectos bajo el sistema de extensión de redes. comprometiendo de manera oportuna y efectiva la participación de dichas instituciones en la viabilidad y ejecución de los nuevos proyectos a financiar , a fin de alcanzar los objetivos del Componente 1 del Proyecto dentro del Plazo establecido en el Convenio de Préstamo. de no ser así la DGER en coordinación con los actores del Proyecto deberán de reprogramar y viabilizar las actividades de los Componentes del Proyecto, solicitando al Banco una extensión de plazo razonable para su ejecución.	Pendiente
<b>521-2014-CG/ENER-EE</b>  *Examen Especial a la Dirección General de Electrificación Rural *Contratación y Ejecución de Obras*	3	Al Señor Ministro de Energía y Minas . par que en el ejercicio de sus atribuciones:  Haga de conocimiento a la procuraduría del Ministerio de Energía y Minas los hechos observados relacionados con el contrato de supervisión de la Obra "Sistema Eléctrico Rural Santa Cruz – Chota Bambamarca V Etapa en el departamento de Cajamarca", con el propósito de que se inicien las acciones legales para lograr el resarcimiento del daño económico generado durante su ejecución.	Concluido
	4	Al Señor Director General de la Dirección General de Electrificación Rural , para que en el ejercicio de sus atribuciones , disponga:  El Inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades del personal. comprendido en la observación n°3. teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.(Conclusión N°3)	Concluido
	5	Que en un plazo perentorio, se revisen las directivas vigentes relacionadas con la ejecución de proyectos de inversión a fin de actualizarlas, incorporando disposiciones específicas referidas al trámite de aprobación de los niveles competentes para: Presupuestos adicionales y deducibles de obra, así como las ampliaciones de plazo. Asimismo, se incluyen procedimientos específicos en las directivas y/o se establezcan cláusulas en los contratos, que permitan asegurar la aplicación y cobro de penalidades por retrasos o incumplimiento contractuales.(Conclusiones N° 1,2,3 y 4)	En Proceso
	6	El Inicio de las acciones legales para el recupero de los importes señalados en la ejecución de las obras : "Electrificación Rural Grupo 12 en once (11) departamentos " y "Sistema Eléctrico Rural Huánuco Eje Panao III Etapa ", en sus respectivas liquidaciones , considerando que al 31 de diciembre de 2013, ambas obras ya estaban concluidas pero sin iniciar los procesos de liquidación y de ser el caso, disponer las acciones judiciales pertinentes (Conclusiones n 3 y 4 )	Concluido

